



RESOLUCIÓN DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE HUELVA POR LA QUE SE DECLARA LA INADMISIÓN Y EL DESISTIMIENTO DE LAS SOLICITUDES PRESENTADAS AL AMPARO DE LA ORDEN DE 29 DE JUNIO DE 2020, POR LA QUE SE CONVOCAN PARA EL EJERCICIO 2020 LAS AYUDAS PREVISTAS EN LA ORDEN DE 20 DE FEBRERO DE 2017, POR LA QUE SE APRUEBAN LAS BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, DIRIGIDAS AL FOMENTO DE LOS SERVICIOS TURÍSTICOS Y CREACIÓN DE NUEVOS PRODUCTOS, EN SU MODALIDAD DE CREACIÓN DE NUEVAS EMPRESAS TURÍSTICAS, EMPRENTUR 2020



Examinadas las solicitudes de ayuda presentadas como Anexo I para la concesión de subvenciones de la modalidad de fomento de los servicios turísticos y creación de nuevos productos, en su modalidad de creación de nuevas empresas turísticas (EMPRENTUR 2020) se dicta Resolución en base a los siguientes

HECHOS

PRIMERO.- En fecha 3 de julio de 2020 (BOJA nº 127 de 3 de julio) se publica la Orden de 29 de junio de 2020, por la que se convocan para el ejercicio 2020 las ayudas previstas en la Orden de 20 de febrero de 2017, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, dirigidas al fomento de los servicios turísticos y creación de nuevos productos, en su modalidad de creación de nuevas empresas turísticas, modalidad EMPRENTUR, iniciándose el plazo de presentación de solicitudes al día siguiente a su publicación en BOJA y finalizando el 3 de agosto de 2020. Se presentaron 15 solicitudes.

SEGUNDO.- Una vez recibidas las solicitudes de la modalidad EMPRENTUR se procede a su comprobación y, de conformidad con lo establecido en el epígrafe 19 del Cuadro Resumen de la citada Orden, se publica en la web de la Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local, con fecha 23 de septiembre de 2020, requerimiento de subsanación, concediéndose un plazo de diez días hábiles para que se subsanaran las solicitudes indicadas. Dicho plazo finalizó el 7 de octubre de 2020.

A los anteriores hechos les son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Órgano competente para proponer

La competencia para formular la presente Resolución corresponde al titular de esta Delegación Territorial de Huelva, por delegación de la persona titular de la Consejería competente en materia de Turismo, conforme a lo establecido en el apartado 13 del Cuadro Resumen de las Bases Reguladoras aprobadas por Orden de 20 de febrero de 2017 y de

FIRMADO POR	MARIA ANGELES MURIEL RODRIGUEZ	20/10/2020 12:25:30	PÁGINA 1/5
VERIFICACIÓN	KWMFJ5J74X8YJDKGX8K7EVFAERVX2	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



conformidad con lo establecido en el artículo 15 de la Orden de 20 de diciembre de 2019 de la Consejería de la Presidencia, Administración Pública e Interior por la que se establecen las Bases Reguladoras Tipo (BOJA nº 249 de 30 de diciembre de 2019).

SEGUNDO.- Régimen Jurídico

Los expedientes indicados en los Anexos de la presente Resolución se registrarán por las siguientes normas:

1. Orden de 29 de junio de 2020 (BOJA nº 127, de 03 de julio de 2020), por la que se convocan para el ejercicio 2020 las ayudas previstas en la Orden de 20 de febrero de 2017.
2. Orden de 20 de febrero de 2017 (BOJA nº 41 de 2 de marzo de 2017) por la que se aprueban las bases reguladoras dirigidas al fomento de los servicios turísticos y creación de nuevos productos, en su modalidad de creación de nuevas empresas turísticas, modalidad EMPRENTUR.
3. Orden de 20 de diciembre de 2019 (BOJA nº 249 de 30 de diciembre de 2019), por la que se aprueban las bases reguladoras tipo y los formularios tipo de la Administración de la Junta de Andalucía para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva.
4. Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, de acuerdo con lo establecido en su disposición final primera.
5. Decreto 282/2010, de 4 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de los procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía.
6. Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
7. Ley 13/2011, de 23 de diciembre, del Turismo de Andalucía

TERCERO.- Personas o entidades que pueden solicitar las subvenciones

De acuerdo con el apartado 4.a) del Cuadro Resumen de las Bases Reguladoras podrán solicitar las subvenciones de la modalidad EMPRENTUR las empresas que vayan a constituirse y se inscriban en el registro empresarial correspondiente, o en el caso de personas empresarias individuales autónomas, se den de alta en el Impuesto de actividades Económicas, con posterioridad a la solicitud de ayuda y con anterioridad a la fecha de la resolución de la misma, y siempre y cuando el proyecto se desarrolle en Andalucía.

Quedan excluidas de esta Orden las sociedades civiles, las comunidades de bienes, así como cualquier otra agrupación de personas físicas, que aún careciendo de personalidad jurídica, puedan llevar a cabo los proyectos, actividades o comportamientos, o se encuentren en la situación que motiva la concesión de la subvención.

CUARTO.- Plazo de presentación

FIRMADO POR	MARIA ANGELES MURIEL RODRIGUEZ	20/10/2020 12:25:30	PÁGINA 2/5
VERIFICACIÓN	KWMFJ5J74X8YJDKGX8K7EVFAERVX2	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



El apartado Tercero.1 de la Orden de convocatoria establece: "El plazo de presentación de solicitudes será de un mes a contar desde el día siguiente al que se publique en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía el extracto previsto en el artículo 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones".

QUINTO.- Puntuación mínima

De acuerdo con el apartado 12.a) del Cuadro Resumen de las Bases Regulatoras la puntuación mínima para ser beneficiario de la ayuda es de 10 puntos.

SEXTO.- Solicitudes duplicadas

De conformidad con el apartado 2.c) del Cuadro Resumen de las Bases Regulatoras, no es posible solicitar dos o más subvenciones.

De acuerdo con el apartado Tercero.1 de la Orden de 29 de junio de 2020, por la que se convocan para el ejercicio 2020 las ayudas previstas en la Orden de 20 de febrero de 2017, cuando durante el plazo de presentación una entidad interesada presente varias solicitudes de ayuda, se considerará que la última presentada en plazo anula a todas las anteriores.

SÉPTIMO.- Subsanación

2. El art. 68. de la ley 39/2015 establece:

"Si la solicitud de iniciación no reúne los requisitos que señala el art. 66, y en su caso, los que señala el art. 67 y otros exigidos por la legislación específica aplicable, se requerirá al interesado para que, en un plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos del art. 21".

Por su parte, el art. 13.3 de la Orden de 20 de diciembre de 2019, por la que se aprueban las bases reguladoras tipo dispone que "Transcurrido el plazo para subsanar, se dictará resolución declarando el archivo de las solicitudes no subsanadas, y la inadmisión en los casos en que corresponda".

RESUELVO

PRIMERO.- Desistimiento e Inadmisión

Acordar el archivo por desistimiento o la inadmisión a trámite de las solicitudes incluidas en el Anexo 1, según se indica en el mismo y de acuerdo con las causas indicadas en el citado Anexo.

SEGUNDO.- Notificación

FIRMADO POR	MARIA ANGELES MURIEL RODRIGUEZ	20/10/2020 12:25:30	PÁGINA 3/5
VERIFICACIÓN	KWMFJ5J74X8YJDKGX8K7EVFAERPX2	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



Esta Resolución se publicará en la página web <https://juntadeandalucia.es/organismos/turismoregeneracionjusticiayadministracionlocal/areas/turismo/premios-subsenciones-turismo.html> sustituyendo esta publicación a la notificación personal y surtiendo sus mismos efectos, en los términos establecidos en el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá formularse, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a su notificación, recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme al artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de Julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o con carácter potestativo, recurso de reposición en el plazo de un mes, desde el día siguiente a su notificación, ante esta Delegación Territorial, de conformidad con lo previsto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En Huelva, en la fecha indicada en el pie de firma digital.

LA DELEGADA TERRITORIAL
M.ª Ángeles Muriel Rodríguez

FIRMADO POR	MARIA ANGELES MURIEL RODRIGUEZ	20/10/2020 12:25:30	PÁGINA 4/5
VERIFICACIÓN	KWMFJ5J74X8YJDKGX8K7EVFAERPX2	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

ANEXO 1
RELACIÓN DE INTERESADOS QUE DESISTEN DE SUS SOLICITUDES O SON INADMITIDAS

EXPEDIENTE	BENEFICIARIO	CAUSA DE EXCLUSIÓN
ETU2020HU0001	EVA LEAL RODRÍGUEZ	DESISTIMIENTO. Por no subsanación (art. 68 Ley 39/2015 de 1 de octubre)
ETU2020HU0002	FRANCISCA PACHECO SÁNCHEZ	DESISTIMIENTO. Por no subsanación (art. 68 Ley 39/2015 de 1 de octubre)
ETU2020HU0004	MARÍA JESÚS SÁNCHEZ LLANES	DESISTIMIENTO. Por no subsanación (art. 68 Ley 39/2015 de 1 de octubre)
ETU2020HU0008	JESUS MANUEL SANCHA MAESTRE	DESISTIMIENTO. Por no subsanación (art. 68 Ley 39/2015 de 1 de octubre)
ETU2020HU0009	IMANE EL RHOMRI EL FATMI	INADMISIÓN. Objeto no subvencionable. Actividad o proyecto no incluida en el apartado 2 del cuadro resumen de las Bases Reguladoras
ETU2020HU0010	JUAN CARLOS QUIÑONES ROMERO	DESISTIMIENTO. Por no subsanación (art. 68 Ley 39/2015 de 1 de octubre)
ETU2020HU0012	FRANCISCA PACHECO SÁNCHEZ	INADMISIÓN. Presenta una solicitud posterior, conforme a lo indicado en el punto 3 de la convocatoria.
ETU2020HU0013	NATALIA SÁENZ ALBANÉS	DESISTIMIENTO. Por no subsanación (art. 68 Ley 39/2015 de 1 de octubre)
ETU2020HU0014	JUAN PALLARES MARTÍNEZ DEL HOYO	INADMISIÓN. Objeto no subvencionable. Actividad o proyecto no incluida en el apartado 2 del cuadro resumen de las Bases Reguladoras

FIRMADO POR	MARIA ANGELES MURIEL RODRIGUEZ	20/10/2020 12:25:30	PÁGINA 5/5
VERIFICACIÓN	KWMFJ5J74X8YJDKGX8K7EVFAERPX2	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	
			



UNIÓN EUROPEA
Fondo Europeo de Desarrollo Regional

DILIGENCIA

Para hacer constar que en el día de hoy, 20 de octubre de 2020, conforme a lo previsto en los artículos 21 y 22 de la Orden, de 20 de diciembre de 2019 (BOJA n.º 249 de 30 de diciembre de 2019), de la Consejería de la Presidencia, Administración Pública e Interior por la que se aprueban las bases reguladoras tipo y los formularios tipo de la Administración de la Junta de Andalucía para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, así como a lo establecido en el epígrafe 19 del cuadro resumen de la Orden, de 20 de febrero de 2017 (BOJA n.º 41 de 2 de marzo de 2017), de la Consejería de Turismo y Deporte, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, dirigidas al fomento de los servicios turísticos y creación de nuevos productos, en sus modalidades de crecimiento y consolidación de las empresas turísticas (modalidad Pymetur) y creación de nuevas empresas turísticas (modalidad Emprentur), se realiza la **publicación** en la página web de la Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local, de la **Resolución, de 20 de octubre de 2020**, de la Delegación Territorial de Huelva, por la que se declara la **inadmisión y el desistimiento** de las solicitudes presentadas al amparo de la Orden de 29 de junio de 2020, por la que se convocan para el ejercicio 2020 las ayudas previstas en la Orden de 20 de febrero de 2017, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, dirigidas al fomento de los servicios turísticos y creación de nuevos productos, en su modalidad de creación de nuevas empresas turísticas (**EMPRENTUR**), sustituyendo esta publicación a la notificación personal y surtiendo sus mismo efectos, en los términos establecidos en el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Huelva, a 20 de octubre de 2020
La Jefa de Servicio de Turismo
Ana María Delgado Cordero

FIRMADO POR	ANA MARIA DELGADO CORDERO	20/10/2020 12:35:41	PÁGINA 1/1
VERIFICACIÓN	KWMFJ5GQMKHW9D5SBCGHCBAPGNCCJ	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	